

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

**ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN PRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 04 DE JUNIO DE 2025**

Resumen de acuerdos

Se aprobaron las actas de la Octava, Novena y Décima Sesiones Extraordinarias y de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del 13, 16, 23 y 21 de mayo de 2025, respectivamente.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10672/2024-CR, que propone la “Ley que crea el fideicomiso para el financiamiento de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en la región Loreto”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6954/2023-CR, que propone la “Ley que extiende la cobertura de asistencia médica de las EPS mediante un periodo de latencia, luego del cese laboral”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8643/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para exonerar del Impuesto Predial a los Centros de Acogida Residencial (CAR)”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7868/2023-CR, que propone la “Ley para la contratación de servicios de publicidad digital por parte del Estado”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9476/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, para autorizar al Banco de la Nación a trasladar efectivo con resguardo policial en situaciones extraordinarias o de emergencia”.

Se aprobó rechazar la reconsideración de la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9476/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, para autorizar al Banco de la Nación a trasladar efectivo con resguardo policial en situaciones extraordinarias o de emergencia”; presentada por Congresista César Manuel Revilla Villanueva.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 10777/2024-CR y 10815/224-CR, que proponen la “Ley que incorpora al personal CAS

de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), al régimen del Decreto Legislativo 728”.

Se aprobó por mayoría la cuestión previa para que el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8491/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, para ampliar sus facultades en comercialización, exportación y supervisión de operaciones de minerales, y establecer su régimen de gestión de riesgos y cumplimiento internacional”; regrese a la asesoría de la Comisión para mayor estudio, planteada por el Congresista César Manuel Revilla Villanueva.

Se aprobó por unanimidad solicitar el retiro del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la “Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional; para seguir las pautas del procedimiento parlamentario recogidas en el Reglamento de Congreso.

Se acordó por mayoría archivar la Moción de Orden del día 17046, remitida por el Consejo Directivo para: i) Exhortar al Poder Ejecutivo a suspender de manera inmediata el proceso de extinción de 14 programas nacionales; ii) Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) un informe detallado sobre los fundamentos técnicos, presupuestales y organizacionales que justifican la transferencia de funciones a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, iii) Convocar a una mesa de trabajo multisectorial que incluya los programas afectados, a los representantes de los trabajadores, a la sociedad civil, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la ANIN, a fin de evaluar alternativas viables para la reestructuración institucional.

Se aprobó por mayoría archivar el dictamen recaído en el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10822/2024-PE, que propone la “Ley que deroga la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 11 minutos del miércoles 04 de junio de 2025, en la Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF) para realizar la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, Presidente de la Comisión, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Raúl Huamán Coronado, María Grimaneza Acuña Peralta, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

APROBACIÓN DE ACTAS

El Presidente puso en observación las actas de la Octava, Novena y Décima Sesiones Extraordinarias y de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria, del 13, 16, 23 y 21 de mayo de 2025, respectivamente, siendo aprobadas.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos enviados y recibidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo.

PEDIDOS

El Congresista Víctor Seferino Flores Ruiz hizo un pedido para que se agende el dictamen del Proyecto de Ley 8603//2024-CR, que propone la “Ley que precisa la actuación del ajustador de siniestros y promueve el reconocimiento oportuno de los siniestros a los asegurados”.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10672/2024-CR, que propone la “Ley que crea el fideicomiso para el financiamiento de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en la región Loreto”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto crear el Fideicomiso del Cambio Climático para la Región Loreto, con el fin de financiar la ejecución de programas y proyectos de inversión pública orientados a la adaptación y mitigación frente al cambio climático. Dijo que para ello prioriza intervenciones que reducen la vulnerabilidad ambiental, social y económica de las poblaciones locales y mejoran su resiliencia climática.

Dijo también que Loreto enfrenta una alta vulnerabilidad climática agravada por graves brechas en infraestructura, servicios básicos y pobreza rural. Las inundaciones intensas, sequías extremas y olas de calor ya afectan severamente a comunidades indígenas y ribereñas, que carecen de agua potable, saneamiento y energía. Agregó que la región posee solo el 0.5% de la red vial nacional, dejando aisladas a muchas zonas.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que la Ley que crea el Fideicomiso del Cambio Climático para la Región Loreto no implica gasto adicional al Estado, pues se

financia con recursos existentes, transferencias autorizadas y cooperación internacional, respetando el marco presupuestal. Dijo que el fideicomiso permitirá ejecutar proyectos públicos orientados a la adaptación y mitigación climática con criterios técnicos, sostenibles y transparentes. Agregó que beneficiará a los 54 gobiernos locales de Loreto, priorizando intervenciones que reduzcan la vulnerabilidad y mejoren la resiliencia. Dijo que, además, dinamizará la economía local mediante empleo en obras resilientes y actividades sostenibles. Agregó que la propuesta refuerza el rol de Loreto como región estratégica para atraer financiamiento climático global.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10672/2024-CR, que propone la “Ley que crea el fideicomiso para el financiamiento de proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en la región Loreto”; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz y Tania Estefany Ramírez García.

A continuación, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6954/2023-CR, que propone la “Ley que extiende la cobertura de asistencia médica de las EPS mediante un periodo de latencia, luego del cese laboral”.

El Presidente señaló que el presente dictamen tiene por objeto establecer al extrabajador y sus derechohabientes un periodo de latencia para que tenga asistencia médica en la EPS al cese de la relación laboral.

Dijo que el período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores será de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura. Agregó que el Reglamento establecerá la forma en que dichas prestaciones serán otorgadas.

Dijo también que en caso de desempleo y de suspensión perfecta de labores que genere la pérdida del derecho de cobertura, los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud durante un período de latencia de hasta doce meses, siempre que cuenten con un mínimo de cinco meses de aportación en los últimos tres años precedentes al cese, acogándose a un mes de período de latencia por cada cinco meses de aportación.

Dicho período de latencia se otorgará en función de los aportes realizados, iniciando con seis meses de latencia por los primeros cinco meses de aportación, y sumando un mes adicional de latencia por cada cinco meses adicionales de aportes.

El período de latencia para los casos de suspensión perfecta de labores será de aplicación a partir de la fecha de pérdida del derecho de cobertura.

Dijo, en relación al costo-beneficio de la propuesta, que no genera un costo fiscal que no sea asumido formalmente por el presupuesto institucional de la entidad que acoge a los trabajadores. Dijo además que se busca es fortalecer el principio de continuidad en el acceso a la salud, especialmente en un momento sensible como lo es el cese laboral. Agregó que esta medida se enmarca plenamente en el sistema contributivo vigente y tiene como finalidad otorgar previsibilidad, equidad y protección a los trabajadores que han aportado al sistema.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6954/2023-CR, que propone la “Ley que extiende la cobertura de asistencia médica de las EPS mediante un periodo de latencia, luego del cese laboral”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, tres (03) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz y Tania Estefany Ramírez García.

Acto seguido, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8643/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para exonerar del Impuesto Predial a los Centros de Acogida Residencial (CAR)”.

El Presidente señaló, respecto de la problemática, que existe un déficit de Centros de Acogida Residencial (CAR) públicos. Dijo que en el Perú hay 248 Centros de Acogida Residencial (CAR), pero solo 88 son públicos, lo que evidencia una limitada capacidad del Estado, especialmente del MIMP, para atender a la niñez vulnerable. Agregó que esta situación se agravó tras la pandemia de COVID-19, que dejó a muchos menores en situación de orfandad debido a la muerte de más de 200 mil personas.

Dijo que existe una alta presencia de CAR privados pero con baja acreditación, 160 de los 248 CAR son privados, en su mayoría pertenecientes a asociaciones sin fines de lucro, de los cuales 120 no tienen la acreditación, existe un déficit marcado de acreditación oficial por parte del MIMP. Agregó que los 120 CAR privados al no estar acreditados afecta la supervisión, el control de calidad y la transparencia de la atención que brindan.

Dijo también que existe una falta de incentivos para la formalización. Agregó que la escasa acreditación refleja barreras administrativas o falta de beneficios claros para las entidades privadas, insuficiente incentivo estatales para que estos centros se sometan al proceso de acreditación formal que corresponde arribar.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que la inafectación del pago del Impuesto Predial de los 120 CAR, Centros de Acogida Residencial a nivel nacional es reducido en comparación con la totalidad del catastro municipal, por lo que el impacto económico global sería marginal. Agregó que el fortalecimiento del sistema de protección, al reducir las cargas tributarias de los CAR, liberan recursos que pueden ser destinados a la atención directa de niñas, niños y adolescentes.

Dijo además que la propuesta: i) Constituye un incentivo para la formalización y acreditación: Puede incentivar que más organizaciones formalicen y acrediten sus centros ante el MIMP, mejorando el control de calidad y la supervisión del Estado; ii) Supone una mejora en la sostenibilidad financiera de los CAR, al reducir costos operativos, se promueve su funcionamiento continuo y de mejor calidad; y, iii) Constituye una contribución al cumplimiento de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, especialmente en equidad, infancia y justicia social.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8643/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para exonerar del Impuesto Predial a los Centros de Acogida Residencial (CAR)”; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero,

Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, cinco (05) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Rosio Torres Salinas.

A continuación, el Presidente señaló que como cuarto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7868/2023-CR, que propone la “Ley para la contratación de servicios de publicidad digital por parte del Estado”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto regular la contratación de servicios de publicidad digital por parte de las entidades del sector público, con el fin de garantizar la transparencia, la equidad, la rendición de cuentas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Dijo que, asimismo, crea el Registro de Medios Digitales y Creadores de Contenido Digital, como instrumento obligatorio para acceder a dicho proceso de contratación.

Agregó, respecto de la situación actual, que en el Perú persiste una brecha regulatoria importante en la contratación de publicidad digital estatal. Dijo que si bien la Ley 28874, modificada por la Ley 31515, regula la publicidad estatal, su alcance se centra mayormente en medios tradicionales, dejando vacíos respecto a portales digitales, influencers y creadores de contenido.

Dijo, respecto de la magnitud del gasto, que según el Informe de Inversión en Publicidad Digital Perú 2024, la inversión total en publicidad digital en el país alcanzó los US\$ 295 millones al cierre de 2024, consolidando un crecimiento continuo desde 2020. Agregó que, aunque la mayor parte de esta inversión corresponde al sector privado, el componente estatal ha venido incrementándose de manera sostenida, representando aproximadamente entre el 15% y 20% del gasto público total en publicidad, según registros de ejecución presupuestal (MEF, 2024) y bases de contratación pública (OECE, 2024).

Agregó, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que la propuesta no irroga gasto adicional al Estado, pues regula procedimientos sobre recursos ya asignados en los presupuestos institucionales. Agregó que para el Estado, garantiza mayor orden, transparencia y control en la contratación de publicidad digital, fortaleciendo la rendición de cuentas. Dijo también que los proveedores formales acceden a un marco predecible con reglas claras. Agregó que las MYPE, creadores de contenido e influencers encuentran nuevas oportunidades de participar en igualdad de condiciones mediante requisitos diferenciados que promueven su formalización. Dijo que la ciudadanía se beneficia de una publicidad estatal neutral, con información accesible y sin uso político de los recursos públicos. Agregó que, en conjunto, la norma moderniza y profesionaliza el manejo de la comunicación pública.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7868/2023-CR, que propone la “Ley para la contratación de servicios de publicidad digital por parte del Estado”; fue aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, siete (07) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla

Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas y Diego Alonso Bazán Calderón.

Seguidamente, el Presidente señaló que como quinto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9476/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, para autorizar al Banco de la Nación a trasladar efectivo con resguardo policial en situaciones extraordinarias o de emergencia”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto modificar el artículo 11 del Decreto Legislativo 1213 para incorporar un mecanismo legal excepcional que permita al Banco de la Nación contratar, de forma subsidiaria y en escenarios extraordinarios, servicios de seguridad privada y/o aeronaves civiles o militares para el traslado de efectivo en casos de restricciones logísticas, ausencia de proveedores, costos elevados que vulneren la eficiencia y austeridad, eventos imprevisibles que comprometan la seguridad, extensión de servicios itinerantes para pagos sociales y otras situaciones de emergencia que requieran atención inmediata.

Dijo, respecto de la problemática, que el Banco de la Nación presenta limitaciones operativas para el traslado de valores en zonas donde no existen oferentes locales autorizados por la SBS (ETCAN), o donde la presencia de un solo proveedor eleva los costos por encima de condiciones competitivas. Agregó que de acuerdo con información remitida por el propio Banco de la Nación, existen 27 localidades donde no hay bases operativas de ETCAN, y otras zonas en la Amazonía donde solo opera un proveedor, generando altos costos logísticos y operativos, limitando la eficiencia del servicio de pagos, especialmente para programas sociales. Dijo que esta situación impacta en la continuidad operativa, la seguridad del traslado y la cobertura bancaria en sectores vulnerables y zonas de difícil acceso.

Agregó, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que no contiene disposiciones que impliquen gastos al erario. Dijo que la implementación se realizará con cargo al presupuesto institucional del Banco de la Nación. Agregó que la propuesta supone: i) Mayor eficiencia operativa del BN en contextos adversos; ii) Reducción de riesgos por transporte inseguro o improvisado; iii) Continuidad de servicios en zonas críticas sin proveedores privados viables; y, iv) Resguardo normativo del equilibrio presupuestal (artículo 79 CP).

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9476/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, para autorizar al Banco de la Nación a trasladar efectivo con resguardo policial en situaciones extraordinarias o de emergencia”; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, cinco (05) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Kelly Roxana Portalatino Ávalos. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas.

El Señor Congresista César Manuel Revilla Villanueva presentó por escrito una Reconsideración a la votación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9476/2024-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, para autorizar al Banco de la Nación a trasladar efectivo con resguardo policial en situaciones extraordinarias o de emergencia”.

Puesta al voto la Reconsideración no fue aprobada. Hubo siete (07) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, Rosio Torres Salinas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo y Silvia María Monteza Facho; y, diez (10) votos en contra, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

A continuación, el Presidente señaló que como sexto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 10777/2024-CR y 10815/224-CR, que proponen la “Ley que incorpora al personal CAS de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), al régimen del Decreto Legislativo 728”.

El Presidente dijo que el Proyecto de Ley 10777/2024-CR tiene por finalidad complementar los alcances de la eliminación progresiva del régimen CAS previsto en la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, e incorpora al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), bajo el régimen CAS, al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Agregó que el Proyecto de Ley 10815/2024-CR tiene por objeto incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que actualmente se encuentra bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, con el fin de uniformizar y estandarizar las relaciones laborales en cumplimiento con el principio constitucional de igualdad, promoviendo la estabilidad y seguridad en el empleo.

Dijo, respecto de la naturaleza de las propuestas, que es preciso mencionar que la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera se ocupa principalmente de asuntos relacionados con la política económica, la regulación del sistema financiero y la gestión de recursos financieros del Estado. Agregó que, en tal sentido, los aspectos tratados en los Proyectos de Ley 10777/2024-CR y 10815/2024-CR no se alinean con las funciones específicas de esta comisión.

Agregó que, aunque se reconocen las implicaciones económicas, de carácter presupuestal, en la reactivación de derechos laborales, se concluyó que la evaluación y dictaminación de tales requisitos serían manejadas de manera más competente por la Comisión que se especializa en materia presupuestal, dado que su enfoque está más alineado con los sistemas que conforman el presupuesto de la nación, así como la que es competente en materia laboral.

Dijo, finalmente, que la Comisión de Economía recomendaba la inhibición de dictaminar dichas propuestas, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento de fondo de estas.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en los Proyectos de Ley 10777/2024-CR y 10815/224-CR, que proponen la “Ley que incorpora al personal CAS de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), al régimen del Decreto Legislativo 728”; fue aprobado por unanimidad, con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán

Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Seguidamente, el Presidente señaló que como sétimo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8491/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 16000, que crea el Banco de la Nación, para ampliar sus facultades en comercialización, exportación y supervisión de operaciones de minerales, y establecer su régimen de gestión de riesgos y cumplimiento internacional”.

El Señor Congresista César Manuel Revilla Villanueva planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la asesoría de la Comisión para mayor estudio.

Puesta al voto la cuestión previa planteada fue aprobada, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña y Kelly Roxana Portalatino Ávalos.

A continuación, el Presidente dijo que se encontraba en el octavo punto del orden del día de la presente sesión el dictamen de insistencia en la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 293/2021-CR y 4375/2022-CR, que propone la “Ley que crea el tratamiento especial tributarios y aduanero para las zonas económicas especiales privadas (ZEEP)”.

El Presidente señaló que las Zonas Económicas Especiales Privadas ZEEP no son iguales a las Zonas Económicas administradas públicamente. El Operador privado en la ZEEP analiza el retorno de su inversión, el Operador analiza los niveles de conectividad, por ejemplo, para asegurar ese retorno de inversión y plantearlo en su Plan Maestro.

Agregó que igual el Usuario de la ZEEP, vía su plan de negocio, plantea lo rentable que pueda ser aplicar a ser Usuario en determinada Zona.

Dijo que, en conclusión, es el mercado el que condiciona a la formación de una ZEEP.

Se refirió a las observaciones a la Autógrafa de Ley planteadas por el Ejecutivo y al levantamiento de dichas observaciones.

Dijo, respecto de la primera observación, que el Ejecutivo observa que, en el marco de las disposiciones legales laborales nacionales vigentes, la Autógrafa no está alineada.

Dijo, en relación a la segunda observación, que está referida a la entidad competente para efectuar la verificación de compromisos contractuales en materia de empleo. Agregó que el Ejecutivo señala que en la Autógrafa se señala que el MINCETUR cuenta con la facultad de realizar evaluaciones sobre el cumplimiento de compromisos u obligaciones en materia de empleo; y, que, asimismo, se le otorga la potestad de imponer sanciones administrativas a los operadores privados de las ZEEP que incumplan lo establecido en la propuesta normativa.

Dijo, sobre la tercera observación, que está referida a la entidad competente para efectuar la verificación de compromisos contractuales en materia de empleo. Agregó que el Ejecutivo, preocupado por el desarrollo de la industria de la defensa, señala que no debería considerarse como actividad económica no permitida: “la producción o comercialización de cualquier tipo de armas y municiones”.

Dijo, en relación a la cuarta observación, sobre la contravención a los principios de competencia y separación de poderes. Agregó que el Ejecutivo presenta un sustento de lo importante que es respetar los principios de separación de poderes, recurriendo a los artículos 38, 43 y 51 de la Constitución Política del Perú. Dijo que el principio de la competencia lo sustenta recurriendo a la Ley 29158, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), en los artículos 4, 5 y 22 de la LOPE en el análisis del principio de la competencia.

Dijo, sobre la quinta observación, sobre la contravención a los principios de competencia y separación de poderes, que el Ejecutivo plantea su observación, en este punto, señalando que MINCETUR es el único competente para proponer la política de Zonas Francas.

Dijo, respecto de la sexta observación, sobre la afectación al principio de tipicidad en la tipificación de las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, que el Ejecutivo afirma que existiría una habilitación reglamentaria indebidamente amplia o indeterminada, lo cual afectaría la estricta tipificación legal de las infracciones.

Señaló, respecto de la séptima observación, referida a la afectación al principio de coherencia normativa, que el Ejecutivo sostiene que existiría una contradicción interna en la autógrafa —pues el artículo 3 plantea que los operadores y usuarios de las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) sean personas jurídicas, mientras que los artículos 8 y 38 permitirían que sean personas naturales o jurídicas—, vulnerando supuestamente el principio de coherencia normativa.

Señaló, respecto de la octava observación, referida a una falta de justificación de la necesidad de las propuestas contenidas en la Autógrafa de Ley, que el Ejecutivo realiza esta observación sin considerar que no le corresponde a la Autógrafa realizar una o más justificaciones. Agregó que la Autógrafa tiene como naturaleza determinar una disposición (o varias, según sea el caso).

Señaló, en relación a la novena observación, sobre las exoneraciones tributarias, que las experiencias de las Zonas Económicas Privadas son exitosas a nivel de la economía en general. Existen más de 5 mil Zonas Económicas en el mundo. Las de Uruguay, Costa Rica y Colombia, por citar algunos países en donde se desarrollan estas zonas, muestran desarrollo tanto en el nivel de exportaciones como en otros indicadores, como el empleo, por ejemplo. Agregó que las exoneraciones tributarias son un mecanismo para atraer inversión al país; es un elemento de competencia entre los países, considerando factores de conectividad como otro elemento de atracción de inversiones.

Señaló, sobre la décima observación, referida a las Zonas Económicas Especiales, que el Ejecutivo, en este nivel de observación, plantea una miscelánea de micro observaciones, muchas de las cuales corresponden a ser atendidas por el reglamento que será emitido a los 90 días contados desde la entrada en vigor (Tercera Disposición Complementaria Final).

El Presidente señaló que este tema pasaba a un cuarto intermedio.

Seguidamente, el Presidente dijo que se encontraba en el noveno punto del orden del día de la presente sesión el acuerdo de la Comisión para solicitar el retiro del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la “Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional; para seguir las pautas del procedimiento parlamentario recogidas en el Reglamento de Congreso.

Puesto al voto el acuerdo de la Comisión para solicitar el retiro del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la “Ley específica relacionada con el reconocimiento del compromiso de pago de la indemnización justipreciada de los procesos expropiatorios de tierras, efectuados en el marco de la Ley de Reforma Agraria, la habilitación para el pago de las deudas por dicho concepto, de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional; para seguir las pautas del procedimiento parlamentario recogidas en el Reglamento de Congreso; fue aprobado por unanimidad, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

A continuación, el Presidente dijo que se encontraba en el décimo punto del orden del día de la presente sesión la Moción de Orden del día 17046, remitida por el Consejo Directivo, para que la Comisión acuerde: i) Exhortar al Poder Ejecutivo a suspender de manera inmediata el proceso de extinción de 14 programas nacionales; ii) Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) un informe detallado sobre los fundamentos técnicos, presupuestales y organizacionales que justifican la transferencia de funciones a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, iii) Convocar a una mesa de trabajo multisectorial que incluya los programas afectados, a los representantes de los trabajadores, a la sociedad civil, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la ANIN, a fin de evaluar alternativas viables para la reestructuración institucional.

Puesta al voto la Moción de Orden del día 17046, remitida por el Consejo Directivo, para que la Comisión acuerde: i) Exhortar al Poder Ejecutivo a suspender de manera inmediata el proceso de extinción de 14 programas nacionales; ii) Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) un informe detallado sobre los fundamentos técnicos, presupuestales y organizacionales que justifican la transferencia de funciones a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, iii) Convocar a una mesa de trabajo multisectorial que incluya los programas afectados, a los representantes de los trabajadores, a la sociedad civil, a la Contraloría General de la República, a la Defensoría del Pueblo y a la ANIN, a fin de evaluar alternativas viables para la reestructuración institucional; fue rechazada, con ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho; nueve (09) votos en contra, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña (quien votó y dirimió), Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Raúl Felipe Doroteo Carbajo y Álex Antonio Paredes Gonzales; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Seguidamente el Presidente dijo que se encontraba en el décimo primer punto del orden del día de la presente sesión el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10822/2024-PE, que propone la “Ley que deroga la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos”.

El Presidente señaló que el Proyecto de Ley 10822/2024-PE tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos. Agregó que el objetivo del dictamen es derogar la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos, a partir del 1 de enero de 2026.

Agregó que, como antecedentes, se tiene que el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), creado en abril de 2004 mediante la Ley 28424, surgió como una medida transitoria para reforzar la recaudación fiscal y combatir la evasión tributaria, gravando los activos netos de las empresas sin depender de sus resultados económicos. Dijo que aunque fue modificado por varios decretos legislativos, su carácter temporal se ha prolongado por más de 20 años, convirtiéndose en un tributo prácticamente permanente, pese a su limitada eficiencia y a la falta de una evaluación integral de su impacto fiscal.

Dijo que en la mayoría de los países de la región no existe un impuesto similar al ITAN con carácter general y permanente. Los tributos basados en activos suelen reservarse a sectores específicos o como medidas excepcionales y temporales. Su permanencia durante más de dos décadas en el Perú desentona con las prácticas internacionales y contraviene el principio de calidad regulatoria recogido en el Decreto Legislativo 1565, que exige revisar periódicamente normas tributarias para garantizar que sean necesarias, eficaces y proporcionales.

Señaló que el ITAN presenta una serie de deficiencias que afectan su legitimidad y funcionalidad dentro del sistema tributario. Dijo que, entre las principales críticas destacan: i) Desconexión con la rentabilidad real: Al gravar activos netos y no utilidades, el impuesto puede afectar negativamente a empresas con márgenes reducidos o pérdidas, pero que poseen activos importantes y afecta su flujo de caja; ii) Afectación a sectores intensivos en capital: Empresas industriales, de infraestructura, transporte, manufactura, entre otros sectores con modelos de negocio basados en activos tangibles, se ven particularmente perjudicadas; iii) Problemas de liquidez, en contextos económicos adversos, este impuesto puede agravar la presión financiera sobre las empresas, especialmente si deben realizar el pago sin contar con utilidades disponibles; y, iv) Carácter residual y bajo rendimiento, la recaudación del ITAN ha sido históricamente baja, aportando en promedio menos del 0.1% de los ingresos tributarios del gobierno general.

Señaló, finalmente, que, eliminar el ITAN permitirá: i) Evitar cargas innecesarias sobre empresas que ya pagan impuesto a la renta; ii) Eliminar distorsiones que desincentivan la inversión en activos productivos; iii) Reducir los costos administrativos y de cumplimiento para la SUNAT y los contribuyentes; y, iv) Fortalecer la confianza en un sistema tributario simple, razonable y predecible.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10822/2024-PE, que propone la “Ley que deroga la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos”; no fue aprobado. Hubo ocho (08) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, nueve (09) votos en contra, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, con el quórum reglamentario, siendo aprobada.

Siendo las 12 horas y 27 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

Ilich Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré
Secretario